



Resolución Jefatural

Nº 1997-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° N° 2868-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1226-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2379-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1148-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2505-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 67193-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 55 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 29 de marzo de 2016, aprueba los montos de subvención económica por concepto de costos de enseñanza a favor de 07 (siete) becarios pertenecientes a las convocatorias 2013-IV; 2014-I; 2014-II y 2015 de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República);

Que, la Resolución Jefatural N° 1874-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 09 de noviembre de 2021, determina el costo pendiente de subvención sobre los

costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, a favor de un (1) becario de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatoria 2015, correspondiente al año 2016;

Que, mediante Informe N° 2868-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 10 de noviembre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional - OCONCI, otorga viabilidad de pago del reconocimiento de deuda, por el monto total de €. 891.00 euros, a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Carlos III de Madrid del país de España, sobre los costos académicos por concepto de matrícula (saldo) de la Maestría en Ciencias e Ingeniería de Materiales, del periodo 2015/2016, correspondiente al semestre 2016-I, a efectivizarse a la IES Universidad Carlos III de Madrid del país de España; generando la conformidad de pago N° 34337 y solicitud de pago 52574;

Que, se establece como el sustento de pago del reconocimiento de deuda lo siguiente: “(...) **la universidad remite correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021, a través de la Srta. María Eugenia Abad Lopez, quien remite carta S/N con firma electrónica del Sr. Liñan Carrasco Pedro José Responsable de la Unidad de Gestión de Postgrado de la Universidad Carlos III de Madrid España, en la que solicita el abono del importe pendiente de la matrícula del becario Víctor Hugo Peláez Chávez, por el monto de € 891.00. (...).**” Dicho documento según lo establece la RDE 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, es un requisito para iniciar el proceso de reconocimiento de deuda. En ese contexto, respecto de la razón por la cual no se tramitó el reconocimiento de deuda en los años anteriores, se debió que hasta la recepción del correo electrónico de fecha **26 de octubre de 2021** de parte de la Universidad Carlos III de Madrid – España, en el cual comunica el pago pendiente por concepto de matrícula del año académico 2015/2016 del becario PELAEZ CHAVEZ, VICTOR HUGO, no se tenía conocimiento respecto de esta deuda. Es necesario mencionar que, tampoco no se contaba con información respecto a las acciones desarrolladas al pago de subvenciones por costos académicos y no académicos hasta el año 2017, toda vez que los becarios de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) estaban a cargo de la entonces Oficina de Gestión de Becas Postgrado hasta el 19 de diciembre del 2017, que se publica la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), asignando el seguimiento de los becarios a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR). Es importante precisar que en el año 2020 a través del Informe n.º 1450-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 24 de junio de 2020, con SIGEDO n.º 7504-2020, se solicitó a la Oficina de Gestión de Becas la información referente al otorgamiento de las subvenciones por costos directos e indirectos y el detalle de los compromisos pendientes de ejecutar por parte de PRONABEC, los beneficiarios y/o las IES con corte a diciembre del año 2017, a la fecha no se tiene respuesta, se tomó conocimiento de la deuda con la Universidad Carlos III de Madrid – España y se tomó conocimiento de la deuda a través de la comunicación por correo electrónico de fecha **26 de octubre de 2021** de parte de la universidad, en el cual comunica el pago pendiente por concepto de matrícula del año académico 2015/2016 del becario PELAEZ CHAVEZ, VICTOR HUGO, razón por la cual no se efectuó el pago en los años anteriores (2017; 2018; 2019 y 2020), en ese sentido de acuerdo a lo verificado y descrito en el presente informe corresponde realizar el pago pendiente a través de un reconocimiento de deuda”;

Que, con Informe N° 1226-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas, habiendo revisado lo remitido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda, por el monto total de €. 891.00 euros, a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Carlos III de Madrid del país de España, sobre los costos académicos por concepto de matrícula (saldo) de la Maestría en Ciencias e Ingeniería de Materiales, del periodo 2015/2016, correspondiente al semestre 2016-I, a efectivizarse a la IES Universidad Carlos III de Madrid del país de España, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, a través del Informe N° 2379-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 24 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda, por el monto total de €. 891.00 euros, a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Carlos III de Madrid del país de España, sobre los costos académicos por concepto de matrícula (saldo) de la Maestría en Ciencias e Ingeniería de Materiales, del periodo 2015/2016, correspondiente al semestre 2016-I, a efectivizarse a la IES Universidad Carlos III de Madrid del país de España;

Que, por medio del Informe N° 1148-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 01 de diciembre de 2021, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda, por el monto total de €. 891.00 euros, a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Carlos III de Madrid del país de España, sobre los costos académicos por concepto de matrícula (saldo) de la Maestría en Ciencias e Ingeniería de Materiales, del periodo 2015/2016, correspondiente al semestre 2016-I, a efectivizarse a la IES Universidad Carlos III de Madrid del país de España, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC y a la Resolución Jefatural N° 1874-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 2505-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 01 de diciembre de 2021, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al reconocimiento de deuda, por el monto total de €. 891.00 (ochocientos noventa y un 00/100 euros, a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatoria 2015 de la IES Universidad Carlos III de Madrid de España, sobre los costos académicos por concepto de matrícula (saldo) de la Maestría en Ciencias e Ingeniería de Materiales, del periodo 2015/2016, correspondiente al semestre 2016-I, a efectivizarse a la IES Universidad Carlos III de Madrid de España, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 1874-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda, por el monto total de €. 891.00 (ochocientos noventa y uno con 00/100 euros), a favor de un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatoria 2015 de la IES Universidad Carlos III de Madrid de España, sobre los costos académicos por concepto de matrícula (saldo) de la Maestría en Ciencias e Ingeniería de Materiales, del periodo 2015/2016, correspondiente al semestre 2016-I, a efectivizarse a la IES Universidad Carlos III de Madrid de España, de acuerdo al marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al siguiente cuadro adjunto:

Costos académicos por concepto de matrícula (saldo) del periodo 2015/2016 del semestre 2016-I Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República), convocatoria 2015 IES Universidad Carlos III de Madrid de España

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADJUDICACIÓN	CARRERA PROFESIONAL	CONCEPTO DE PAGO/PERIODO	MONTO EN EUROS
1	47026994	Peláez Chávez, Víctor Hugo	RJ N° 251-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST	Maestría en Ciencias e Ingeniería de Materiales	Matrícula anual (saldo) 2015/2016 – Semestre 2016-I	€. 891.00
MONTO TOTAL A RECONOCER EN EUROS						€. 891.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]